



Resolución Nro. FA-2025-0001-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, al disponer que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerzan solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, con la obligación de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e*

**Resolución Nro. FA-2025-0001-R****Quito, D.M., 13 de enero de 2025**

*interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

**Que**, el artículo 43 ibídem, señala: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

**Que**, las Normas de Control Interno 406-02 Planificación de la Contraloría General del Estado, regulan la planificación de la contratación pública en los siguientes términos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya*

**Resolución Nro. FA-2025-0001-R****Quito, D.M., 13 de enero de 2025**

*información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

**Que**, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 052-2023, sancionada el 28 de marzo de 2023, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo 19, literal c) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019 (Reglamento Interno del Fondo Ambiental), establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, entre otras la siguiente: “c) *Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental (...)*”;

**Que**, mediante Acta de la Sesión Ordinaria No. 02-2023 de 29 de junio de 2023, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental resolvieron, designar a la magister Mónica Elizabeth Reinoso Paredes, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental;

**Que**, en la Resolución Nro. CAFA SO-003-2024-005, de 27 de diciembre de 2024 se “*RESUELVE: ARTÍCULO 1.- APROBAR con siete (7) votos favorables el único punto del orden del día, esto es: “Aprobación del Plan Operativo Anual y proforma presupuestaria para el ejercicio 2025 del Fondo Ambiental”, de acuerdo a lo determinado en el Informe Jurídico, Técnico y de Planificación y Financiero, de 20 de diciembre de 2024 y su alcance de 26 de diciembre de 2024*”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2025-0004-M, de 08 de enero de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, se dirige a la Directora Ejecutiva y remite el requerimiento de la Coordinación Administrativa Financiera para ser considerado en el Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental;

**Que**, con memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2025-0002-M, de 08 de enero de 2025, el Coordinador del Proyecto SGIA, se dirige a la Directora Ejecutiva y remite el requerimiento del proyecto SGIA, para ser considerado en el Plan Anual de Contratación Pública para el año 2025;

**Que**, con memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2025-0007-M, de 08 de enero de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera, se dirige a la Directora Ejecutiva y señala lo que sigue: “*3.1 Por lo expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento, solicito se sirva disponer a quién corresponda la elaboración de la Resolución al Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del FONDO AMBIENTAL, conforme a las matrices adjuntas*”.



**Resolución Nro. FA-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2025**

**Que**, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2025-0007-M, de 08 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva, dispone a la Asesora Jurídica lo siguiente: *“Autorizado, por favor continuar con el trámite legal correspondiente. Gracias”*.

**Que**, el Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental contiene los elementos requeridos por la normativa vigente, se orientan a los fines establecidos, y se adecúan a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

En ejercicio de las facultades de las cuales me hallo investida.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Ambiental para el año 2025, conforme al documento anexo al memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2025-0007-M, de 08 de enero de 2025, que forma parte integrante de esta resolución, preparado por la Coordinación Administrativa Financiera en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal e) del artículo 22 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución y del plan anual de contrataciones 2025 en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en el portal institucional, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** La Coordinadora Administrativa Financiera realizará el control y seguimiento correspondiente, a fin de que se realicen los procesos de contratación con sujeción a esta aprobación.

La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.



Firmado electrónicamente por:  
**MONICA ELIZABETH  
REINOSO PAREDES**

Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Paredes  
**Directora Ejecutiva  
FONDO AMBIENTAL**

Referencias:

- GADDMQ-FA-CAF-2025-0007-M

Anexos:

- 4 Matriz 1 PAC SGIA\_signed-signed.pdf
- 2 Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-FA-CTP-2025-0002-M sumilla.pdf
- 3 Convenio SGIA-28.11.2023-signed-signed Anexo.pdf
- 1 GADDMQ-FA-CAF-2025-0004-M requerimiento.pdf
- 1 GADDMQ-FA-CTP-2025-0002-M Requerimiento.pdf
- 2 Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-FA-CAF-2025-0004-M sumilla.pdf



**Resolución Nro. FA-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2025**

- 3 Matriz 2 PAC CAF-signed-1-signed.pdf
- PAC-FONDO AMBIENTAL - copia.xls

Copia:

Señorita Licenciada  
Maria Micaela Rivadeneira Enriquez  
**Asistente y Responsable de Gestión Documental Archivo y Portal de Compras Públicas**  
**FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Erick Gonzalo Albán Recalde  
**Coordinador del Proyecto SGIA**  
**FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-6841

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Karla Jackeline Silva Tapia	FA-AJ	2025-01-10





Memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2025-0007-M

Quito, D.M., 08 de enero de 2025

**PARA:** Sra. Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Paredes  
**Directora Ejecutiva**  
**FONDO AMBIENTAL**

**ASUNTO:** Solicitud PAC inicial correspondiente al Fondo Ambiental.

De mi consideración:

Luego de expresarle un atento saludo, manifiesto a usted lo siguiente:

### 1. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2025-0004-M, 08 de enero de 2025, la Mgs. Silvia Urbano, Coordinadora Administrativa Financiera, remitió el requerimiento de la coordinación para ser considerado en el Plan Anual de Contratación.

1.2 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2025-0004-M, 08 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: “*Para conocimiento y trámite correspondiente*”.

1.3 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2025-0002-M, 08 de enero de 2025, el Ing. Gonzalo Albán, Coordinador del Proyecto SGIA, remitió el requerimiento del proyecto para ser considerado en el Plan Anual de Contratación.

1.4 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2025-0002-M, 08 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, manifestó: “*Para conocimiento y trámite correspondiente*”.

### 2. Base Legal:

#### 2.1 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

*“Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*



Memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2025-0007-M

Quito, D.M., 08 de enero de 2025

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

## **2.2. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

*"Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”.*

## **3.Solicitud:**

3.1 Por lo expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento, solicito se sirva disponer a quién corresponda la elaboración de la



**Memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2025-0007-M**

**Quito, D.M., 08 de enero de 2025**

Resolución al Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del FONDO AMBIENTAL, conforme a las matrices adjuntas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**SILVIA JANNETH  
URBANO VERGARA**

Mgs. Silvia Janneth Urbano Vergara  
**Coordinadora Administrativa Financiera  
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- 1 GADDMQ-FA-CTP-2025-0002-M Requerimiento.pdf
- 2 Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-FA-CTP-2025-0002-M sumilla.pdf
- 3 Convenio SGIA-28.11.2023-signed-signed Anexo.pdf
- 4 Matriz 1 PAC SGIA\_signed-signed.pdf
- 1 GADDMQ-FA-CAF-2025-0004-M requerimiento.pdf
- 2 Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-FA-CAF-2025-0004-M sumilla.pdf
- 3 Matriz 2 PAC CAF-signed-1-signed.pdf
- PAC-FONDO AMBIENTAL - copia.xls

Copia:

Srta. Lcda. Maria Micaela Rivadeneira Enriquez  
**Asistente y Responsable de Gestión Documental Archivo y Portal de Compras Públicas  
FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-6841

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Maria Micaela Rivadeneira Enriquez	FA-CAF	2025-01-08



FONDO AMBIENTAL

Institución: FONDO AMBIENTAL  
 Ruc: 1768129900001  
 Periodo fiscal: 2025

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF

No.	Partida presupuestaria / Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	530805	364100022	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE MATERIAL Y SUMINISTROS DE ASEO PARA OPERACIONES DEL FONDO AMBIENTAL	1,00000	UNIDAD	500,00000	500,00000	Si		
2	730601	831410011	CONSULTORÍA	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN			LISTA CORTA	DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE EN AMBIENTE PRODUCTIVO DE UN REPOSITORIO DE DATOS Y METODO..	1,00000	UNIDAD	112.822,11000	112.822,11000	Si		
<b>Total:</b>																<b>113.322,11000</b>			